



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DÉVANOS

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha 25 de octubre de 2016, relativo a la aprobación del nuevo texto del art. 9.1 la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Dévanos (Soria).

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DEL ART. 9.1 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 REGULADORA
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE DÉVANOS (SORIA)**

Artículo 9.1

Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de liquidación tanto cuando se presten a petición de los interesados como cuando se presten de oficio.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor al día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dévanos, 10 de septiembre de 2019.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández.

1942

BOPSO-110-23092019